

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 16-2003**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del diecinueve de agosto del dos mil tres, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, Lic. Adrián Vargas Benavides, la Jueza Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Adrián Vargas Benavides y la Licda. Teresita Rodríguez Arroyo se excusaron por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*Se procede a conocer el Informe CV-291-2003 de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal, sobre la revisión de algunos puestos de la Sección de Delitos Contra la Propiedad y del Servicio Policial de Intervención Inmediata del Organismo de Investigación Judicial. El documento señala:*

#### **1. GESTION**

**1.1** *En oficios 477-DG-01 y 553-DG-01, la Licenciada Linneth Saborío Chaverri, quien fuera Directora General del Organismo de Investigación*

*Judicial, solicitó el análisis de los cargos adscritos al Servicio Policial de Intervención Inmediata (SPII), con el propósito que las plazas asignadas sean de mayor rango dentro del escalafón policial tomando en cuenta el Plan de Profesionalización Policial, con base en los siguientes aspectos:*

- i. La naturaleza del trabajo desarrollado por ese servicio: labores tácticas y estratégicas de apoyo en situaciones policiales complejas y peligrosas.*
- ii. la responsabilidad de las funciones*
- iii. la relevancia y consecuencia de las decisiones que se tomen.*
- iv. la disponibilidad inmediata*
- v. entrenamiento físico y en operaciones tácticas de alto riesgo.*

*Agregó que su solicitud tiene como fin incentivar la permanencia de aquellos funcionarios de demostrada idoneidad para el puesto, evitar la alta rotación y garantizar que sea atractivo para que otros servidores deseen formar parte de ese servicio policial. Señala que esa unidad se creó formalmente en el 2001 pero que desde hacía dos años venía operando y quien lo ha tenido ha su cargo es el señor Minor Araya Salguero.*

**1.2** *El Consejo Superior en sesión celebrada el 4 de abril del 2002, artículo XXV, aprobó la propuesta presentada por el Departamento de Planificación en informe 425-PLA-2002, en el sentido de valorar la conveniencia de que varias plazas de investigador de la Sección de Delitos contra la Propiedad del*

*OIJ se “conviertan” en Analista Criminal, lo anterior con base en la necesidad de que se realicen esos análisis, pues fue la única Sección para la cual no se crearon ese tipo de cargos.*

## **2. CONSIDERACIONES DIVERSAS**

*2.1 Con base en la observación directa, cuestionarios, entrevistas y demás herramientas técnicas propias del análisis ocupacional se tiene que los puestos que se detallan a continuación realizan las mismas tareas:*

*Puestos No.: 107781;107786; 054125;043363*

*Clasificados como: Investigador 1*

*Puesto No.:048381*

*clasificado como: Investigador 2*

*adscritos a: Sección Delitos contra la propiedad*

### **2.1.1 TAREAS**

*-Analizar la información de hechos delictivos en un área específica de los Delitos contra la Propiedad, contenida en el Sistema de Información Policial (TEAMUP), en legajos de investigación, en informes de los investigadores o de la policía administrativa, en partes de tránsito u otras fuentes de interés; relacionar la información y establecer modalidad, sectores mas afectados, horarios, perfiles de los sospechosos, determinar los autores, etcétera, esto*

*con el propósito que se puedan tomar las acciones preventivas o represivas para atacar el delito.*

*-Diseñar cuadros para el análisis de la información, determinar y actualizar las variables para el análisis de los datos.*

*- Revisar diariamente los datos contenidos en el TEAMUP; seleccionarlos, clasificarlos y depurarlos para el análisis criminal; ingresar los datos de interés en cuadros y gráficos.*

*-Elaborar cuadros estadísticos, gráficos, flujos de la información sobre los sospechosos, fotogramas, hacer cálculos matemáticos de acuerdo con las guías elaboradas por la Oficina de Planes y Operaciones. Hacer mapeos de la información. Dar seguimiento a los casos.*

*-Dar seguimiento a situaciones que pueden estar en el objetivo del delincuente o a los casos de mayor incidencia de robo o asalto con escopeta.*

*-Intercambiar información con los analistas de la Sección; coordinar actividades con los compañeros, superiores y otras autoridades del organismo.*

*-Redactar y exponer los informes ante sus superiores, fiscales, jueces, Seguridad Delta, policía administrativa; entidades bancarias u otras autoridades con interés en los resultados del análisis del fenómeno criminal, mediante el video bin o cualquier otro medio para la presentación de*

*informes. Emitir las recomendaciones con el fin de que el investigador, fiscal o juez puedan tomar las acciones pertinentes; a lo interno de la oficina para que se depure el sistema de recepción de denuncias y otros.*

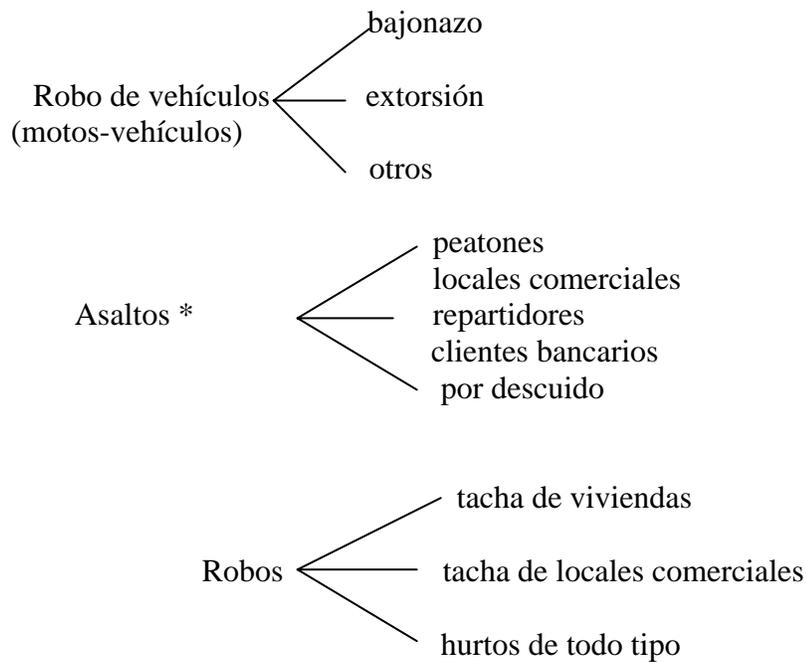
- Preparar e impartir charlas relacionadas con el desarrollo de su trabajo*
- Consultar bibliografía y fuentes de información abiertas y confidenciales, tales como internet, ICE, INS, AyA, libros de guardia y otros.*
- Asistir al escenario del delito con el fin de recabar información cuando el asunto así lo amerite y previa autorización de sus superiores*
- Brindar asesoramiento a compañeros y superiores en su área de especialidad,; evacuar consultas de superiores, compañeros y usuarios del servicio.*
- Participar en operativos , vigilancias y seguimientos, según las necesidades de la oficina y la disponibilidad de tiempo.*
- Operar procesadores de palabras word, excel y otros de uso institucional.*

**2.2** *Los entrevistados señalan para el análisis criminal siguen los procedimientos y técnicas establecidas por la OPO para sistematizar y analizar la información relacionada con los hechos criminales e igualmente en la elaboración y presentación de informes se basan en el Protocolo diseñando por esa dependencia. No obstante el análisis en si exige de un adecuado esfuerzo mental para relacionar hechos, elaborar el perfil de los*

*sospechosos con base en sus actuaciones; prever posibles zonas afectadas por el desplazamiento de sospechosos cuando se realiza una labor preventiva; determinar si son los mismos o bandas nuevas las que están actuando, etcétera. Señalan que para desarrollar sus tareas han debido aprobar un curso y rendir exámenes complejos, e igualmente estar en constante consulta de los manuales, el protocolo y otros, pero para llegar a esto se requiere del olfato policial, la experiencia y la preparación en la investigación criminal.*

**2.3** *El Lic. Manuel Brenes Carrillo, Jefe de Apoyo Operativo de la Sección de Delitos Contra la Propiedad, y quien es el enlace entre los analistas y la OPO, señala que la depuración de la información policial es una tarea ardua para lograr el grado de certeza requerido, con el fin de hacer el análisis criminal de las diferentes áreas en que esta dividida la dependencia. El analista es precisamente eso, un analista de la criminalidad, analiza las diferentes formas de operar, es una evaluación objetiva, sistemática del fenómeno criminal, que ha llegado a convertirse en una valiosa herramienta del investigador para combatir el crimen; también la policía administrativa ha sacado provecho de esos análisis, pues orienta la labor preventiva. Para el análisis se requiere una labor de conjunto, de equipo de trabajo para que la actividad sea funcional, también se necesita mantener al personal que maneja la información, tanto por la capacitación recibida porque han llegado*

*a compenetrarse con las diferentes variables delictivas y a detectar también las nuevas formas de actuación; debe haber mucha interacción entre ellos, y deben estar en constante revisión de las variables que se han fijado, para actualizarlas, modificarlas, etc. El análisis se ha convertido en la columna vertebral de la investigación de los delitos contra la propiedad, la cual esta estructurada a lo interno de la dependencia de la siguiente forma:*



\* se da especial énfasis a los asaltos con escopeta y en las áreas de mayor incidencia de delitos, se han asignado dos analistas.

## **2.4 SERVICIO POLICIAL DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (SPII)**

### **2.4.1 La conformación actual del Servicio Policial de Intervención Inmediata**

*es:*

*1 Oficial de Investigación*

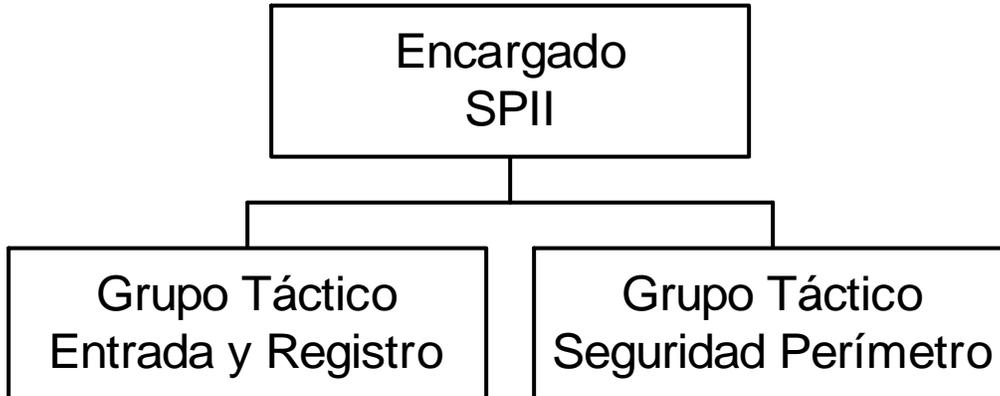
*2 Investigador 2*

*6 Investigador 1*

*Fuente: Ley de Presupuesto 2003*

*La organización interna de esta dependencia se refleja en el siguiente organigrama:*

## Servicio Policial de Intervención Inmediata



Fuente: Manual de Procedimientos de Operación Normal del SPII, OIJ

*2.5 De acuerdo con la información facilitada por el señor Minor Araya Salguero, esta oficina depende directamente de la Dirección General del OIJ, pero en situaciones riesgosas, debe coordinar con el Jefe Policial a cargo de*

*la situación, y él, como encargado, debe asesorarlo para la toma de decisiones tácticas. Cada grupo táctico tiene un responsable y esta conformado por cuatro puestos; por motivos tácticos los miembros de un grupo pasan al otro y viceversa. Por razones de seguridad, no se detalla aquí una serie de actividades que cada miembro del grupo debe desplegar en situaciones de alto riesgo, labores que son de mucha responsabilidad pues lleva consigo liberar rehenes, capturar un grupo de delincuentes atrincherados u otra situación.*

*Don Minor hace una reseña del surgimiento del SPII en 1999, la labor de proyección que realiza y que se viene a consolidar en el 2001 cuando todos sus miembros poseen una elevada capacitación y el adecuado entrenamiento físico. Agrega que cualquier ente policial debe contar con un grupo elite para los asuntos tácticos. La naturaleza de esta dependencia es la de atención de incidentes críticos o amenazas especiales, tales como toma y liberación de rehenes, rescate de personas en situaciones de secuestro, secuestros, atrincheramientos de sospechosos, negociación, allanamientos, etcétera. Tienen horario de oficina, y rol de disponibilidad.*

*Para pertenecer al SPII se debe tener disciplina, excelente condición física, muy buena condición mental, capacidad para tomar decisiones, sensatez, discreción, equilibrio emocional, experiencia como investigador,*

*responsabilidad, interés en el trabajo que se despliega, altos valores éticos y morales, capacidad para trabajar en equipo y para trabajar bajo presión, cooperación, motivación y valoración personal. Considera que su cargo, dentro del escalafón policial, debe ser similar al de un Jefe de Investigación 3 igualmente que los puestos ocupados por José Rafael Rojas y Francisco Cásares, deben ser de Oficial de Investigación, puesto que son encargados de un grupo y en algunos operativos lo han sustituido, es decir han quedado a cargo de la labor de dirección y control de la labor táctica.*

### **2.7 Actividades:**

- *Toma de rehenes: neutralizar sospechosos armados y en barricada*
- *Búsqueda y localización de sospechosos armados y violentos*
- *Protección de instalaciones vitales.*
- *Detención o contención de personas armadas y mentalmente perturbadas*
- *Operaciones normales de apoyo que la unidad aplica a los distintos equipos de investigación, estas son las funciones más comunes y cotidianas: evitar la distracción de evidencias, destrucción de evidencia física, detención de sospechosos mediante el acto de allanamiento, en un vehículo en movimiento o no, en edificios, en espacio abierto*

- *Captura de sospechosos armados; protección de dignatarios, escolta de detenidos considerados como altamente peligrosos y con alerta de evasión.*
- *Escolta de armas o sustancias prohibidas*

*Su labor debe desarrollarse dentro de un marco de legalidad, por ejemplo pueden hacer uso de la fuerza sobre las cosas o sobre las personas en tanto que las acciones se consideren legítimas y en concordancia con los procedimientos policiales y legales. En sus tareas pueden usar medios letales y menos letales, todo dentro del marco del derecho que rige nuestro sistema democrático y en los supuestos de legítima defensa y estado de necesidad. El que esta a cargo de las operaciones tácticas debe proteger su propia integridad física, la de compañeros, personas inocentes y las de los sospechosos involucrados sin dejar de lado el evitar un mal mayor.*

**2.6** *El Lic. Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial señala que para ser parte del Servicio Policial se requiere haber aprobado el curso básico de investigación criminal, pasar el proceso de selección de personal, poseer experiencia como investigador, tener mucha capacitación en actividades de alto riesgo y muy buena condición física, esto por cuanto se requiere de precisión para realizar allanamientos, en toma y liberación de rehenes, atrincheramientos, lo cual lleva consigo a establecer*

*la seguridad y el control del lugar, entrada y registro, ingresar por la fuerza con rompimiento de puertas, portones y candados con técnicas que no atenten contra los moradores del lugar, controlar y esposar a los sospechosos; todo lo que ahí se despliegue debe ser una labor sincronizada, es una labor de desgaste físico y emocional, de alto riesgo y de mucha responsabilidad por la vida de otros – ya sea rehén, sospechosos un juez u otros involucrados en el operativo, también se puede ver afectada la imagen institucional, la de la policía, autoridades institucionales, etcétera; mientras se negocia, este grupo valora como ingresar, no se puede fallar en el ingreso, en la ubicación del lugar, todo es muy táctico. Al frente de este grupo hay un responsable de planificar y dirigir las labores tácticas, de entrenamiento, de capacitación, de supervisar y coordinar las actividades de la dependencia, de asesorar de uno o varios jefes policiales, esta labor ha recaído en el señor Minor Araya Salguero, quien ha recibido amplia capacitación y quien posee vasta experiencia policial. Don Jorge considera que se necesita un oficial de carrera a cargo del Servicio Policial; agrega que cualquier movimiento por situaciones de alto riesgo que exijan un control inmediato, debe estar autorizado por el, pues esta dependencia esta adscrita a la Dirección del OIJ.*

*El Lic. Rojas es del criterio que este Servicio debe ser parte de la carrera policial, quien desee integrarse no puede ver truncadas sus aspiraciones de ascender, pues aparte de ser un grupo policial especial, por otro lado de acuerdo con las responsabilidades esos cargos deben ser parte del escalafón policial; por esas razones ese grupo ha recibido mucha capacitación tanto interna como en el exterior, por lo tanto el Organismo tampoco se puede dar el lujo de una alta rotación de personal, las que se deben presentar son las normales, propias de un proceso de formación policial, lo cual es lo fuerte del OIJ y también por eso es bueno que sean investigadores. Por último señala que todas las policías poseen un grupo especial pues es muy necesario para la labor policial.*

### **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

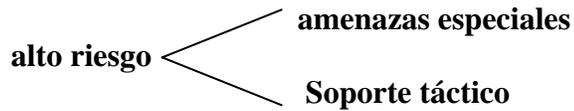
**3.1** *A la Sección de Delitos contra la Propiedad no se le crearon los cargos de analistas en criminología no obstante ser una de las áreas con mayor necesidad de realizar ese examen del fenómeno criminal, no obstante dado de que varios de sus investigadores recibieron la capacitación se aprovechó la circunstancia para que asumieran esa actividad. En el caso de Ivette Núñez, ella asumió ese adiestramiento en forma autodidacta y contó con la colaboración de los compañeros. Desde un inicio ese análisis lo han efectuado por áreas: robo de vehículos, robos y asaltos pero físicamente*

*ocupaban un mismo espacio, posteriormente se decidió que estuvieran más cerca de cada jefe de unidad y actualmente, para un mejor aprovechamiento de los recursos, se trasladaron tres a la Oficina de Planes y Operaciones, encargada de las labores de apoyo operativo y dos continuarán en la Sección por seguimiento al caso de robo de vehículos pero a corto plazo se integrarán a la OPO.*

*3.2 Comparadas todas y cada una de las actividades que deben desarrollar los puestos objeto de este estudio, se tiene que son asimilables con la “clase” de Analista en Criminología, cuya naturaleza del trabajo resume que les corresponde ejecutar labores de análisis criminalístico.*

*3.3 Cuando una policía determine que debe enfrentar amenazas especiales, estas deben ser atendidas por una unidad especializada en labores policiales tácticas. Al ser el OIJ un organismo represivo, normalmente el nivel de peligrosidad de los cuerpos de policía son altos. El SPII, tiene a su cargo una labor especializada dirigida al control de situaciones calificadas como de alto riesgo.*

*3.3.1 ¿Qué califica de alto riesgo? La detención de delincuente con arma de fuego en espacio abierto o cerrado: un edificio, medio de transporte, con o sin rehenes, en actitud agresiva o pasiva, en compañía de cómplices o personas inocentes.*



*3.4 El SPII esta sujeto al Director del OIJ y previa disposición de este, puede estar subordinado al Jefe del Departamento de Investigación Criminal, Jefe de Servicio, Jefe de Delegación o Subdelegación, en el tanto estos estén a cargo de un caso específico, calificado como crítico. A cargo del SPII debe haber un jefe responsable de implementar y evaluar los planes de trabajo ordinarios y extraordinarios de la unidad, establecer los canales de comunicación internos y externos adecuados para el buen funcionamiento táctico, valorar las posibilidades de capacitación, aprovechar las oportunidades de intercambio de información, supervisar y evaluar el trabajo para corregir o proponer lo que se requiere e igualmente la dependencia requiere contar con un adecuado escalafón policial de acuerdo con su tipo de tareas y responsabilidades y además que le permita atraer y retener personal capacitado y entrenado físicamente.*

*3.5 Parte de la estructura salarial de los puestos de investigador se refleja en el siguiente cuadro:*

| <i>clase</i>                    | <i>Cat.</i> | <i>Base</i>     | <i>Refj</i> |
|---------------------------------|-------------|-----------------|-------------|
| <i>Investigador 1</i>           | <i>515</i>  | <i>¢199.400</i> | <i>10%</i>  |
| <i>Investigador 2</i>           | <i>572</i>  | <i>222.200</i>  | <i>10%</i>  |
| <i>Oficial de Investigación</i> | <i>607</i>  | <i>236.200</i>  | <i>14%</i>  |
| <i>Analista en Criminología</i> | <i>629</i>  | <i>245.000</i>  | <i>14%</i>  |
| <i>Jefe de Investigación 1</i>  | <i>650</i>  | <i>253.400</i>  | <i>18%</i>  |
| <i>Jefe de Investigación 2</i>  | <i>712</i>  | <i>278.200</i>  | <i>22%</i>  |
| <i>Jefe de Investigación 3</i>  | <i>917</i>  | <i>360.200</i>  | <i>22%</i>  |

**3.6** Con base en los anteriores numerales se tienen dos situaciones: por un lado cinco puestos de investigador, los cuales estaban adscritos a la Sección de Delitos contra la Propiedad, por asuntos de necesidad, asumieron la labor de análisis criminal; por otro lado en el SPII, la estructura de cargos no es acorde con el grado de responsabilidad y demás exigencias de la dependencia, por lo cual recomienda reasignar los puestos según el siguiente detalle:

### **3.6.1 SECCION DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

| <b>Puesto No.</b> | <b>DE</b>      | <b>A</b>                 | <b>Ocupado por</b>       |
|-------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| 107781            | Investigador 1 | Analista en Criminología | Bonilla Guzmán Francisco |
| 107786            | Investigador 1 | Analista en Criminología | Núñez Vargas Ivette      |
| 054125            | Investigador 1 | Analista en Criminología | Corrales Ugalde Orlando  |
| 043363            | Investigador 1 | Analista en Criminología | Arce Hernández Rodolfo   |
| 048381            | Investigador 2 | Analista en Criminología | Wong Carrión Oscar       |

### 3.6.2 SERVICIO POLICIAL DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

| <b>Puesto No.</b> | <b>DE</b>          | <b>A</b>                     | <b>Ocupado por</b>         |
|-------------------|--------------------|------------------------------|----------------------------|
| 043229            | Oficial Investigac | <b>Jefe Investigación 2</b>  | Araya Salguero Minor       |
| 056877            | Investigador 2     | <b>Oficial Investigación</b> | Rojas López José Rafael    |
| 056878            | Investigador 2     | <b>Oficial Investigación</b> | Cásares Céspedes Francisco |
| 006539            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Plaza vacante              |
| 056884            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Mata Ulloa Manrique        |
| 048409            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Salas Jiménez German       |
| 048437            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Tosso Jara Maykel          |
| 107788            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Alfaro López Luis          |
| 054235            | Investigador 1     | <b>Investigador 2</b>        | Chang Morales Taig Hing    |

3.7 Los titulares de los puestos reasignados a una clase profesional, se harán acreedores de los incentivos de carrera profesional y dedicación exclusiva, cuando cumplan con el requisito académico establecido para el cargo. Lo anterior de acuerdo con las disposiciones institucionales en esta materia.

3.8 El costo de la propuesta de reasignación se refleja a continuación:

#### 3.8.1 Costo de reasignar 5 puestos de Delitos Contra la Propiedad

| CONCEPTO / COSTO                          |        | DIFERENCIAS         |                     |
|---|--------|---------------------|---------------------|
|   |        | MENSUAL             | ANUAL               |
| SALARIO BASE                              |        | 228.000,00          | 2.736.000,00        |
| ANUALES                                   | 12     | 34.200,00           | 410.400,00          |
| Dif DED. EXCLUSIVA y BEP                  |        | 95.450,00           | 1.145.400,00        |
| Dif.REFJ                                  |        | 71.800,00           | 861.600,00          |
| Dif. Riesgo-Disponib-Variac.Jornada (40%) |        | 91.200,00           | 1.094.400,00        |
| <b>COSTO GENERAL</b>                      |        | <b>520.650,00</b>   | <b>6.247.800,00</b> |
| CARGAS SOCIALES                           | 25,25% | 131.464,13          | 1.577.569,50        |
| AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR                  | 16,52% | 86.011,38           | 1.032.136,56        |
| <b>COSTO TOTAL</b>                        |        | <b>¢ 738.125,51</b> | <b>8.857.506,06</b> |

### 3.8.2 Costo de reasignar 9 puestos del Servicio Policial de Intervención

*Inmediata:*

| CONCEPTO / COSTO                     | DIFERENCIAS           |                     |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|                                      | MENSUAL               | ANUAL               |
| SALARIO BASE                         | 206.800,00            | 2.481.600,00        |
| ANUALES (12)                         | 31.020,00             | 372.240,00          |
| DED. EXCLUSIVA (DE 20 % A 65%)       | 181.930,00            | 2.183.160,00        |
| REFJ (de 14% A 22 %)                 | 63.512,00             | 762.144,00          |
| Riesgo-Disponib-Variac.Jornada (40%) | 82.720,00             | 992.640,00          |
| <b>COSTO GENERAL</b>                 | <b>565.982,00</b>     | <b>6.791.784,00</b> |
| CARGAS SOCIALES 25,25%               | 142.909,96            | 1.714.925,46        |
| AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR 16,52%      | 93.500,23             | 1.122.002,72        |
| <b>COSTO TOTAL</b>                   | <b>¢ 1.043.798,64</b> | <b>9.628.712,18</b> |

*3.9 De acuerdo con las políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior apruebe en definitiva el informe técnico.*

*Una vez analizado el informe del Departamento de Personal se acordó: Aprobar el informe en todos sus extremos y comunicarlo así al Consejo Superior. De conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Superior las reasignaciones tendrán efecto a partir del momento que ese Consejo las apruebe.*

### **ARTICULO III**

*La Corte Plena en sesión celebrada el 16 de junio último artículo XXIV tomó el siguiente acuerdo:*

“Mediante oficio N° 36-CE-03, del 2 del mes en curso, la señora Sandra Agüero Monge, Secretaria de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en sesión celebrada el 26 del pasado mes de mayo, artículo II, que literalmente dice:

“El Magistrado Castro Monge informa que la Licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio N° 4402-03 de 15 de mayo en curso, hace del conocimiento de esta Comisión el siguiente asunto pendiente de recibir informe:

- Oficio N°9683-00 de 12 de setiembre de 2002, en el que se transcribió el artículo XIII de la sesión de Corte Plena del 28 de agosto de 2002, sobre el Informe del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, referente a los profesionales que ejercen de manera privada la profesión y los que han renunciado al pago de la dedicación exclusiva.

Asimismo, el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N°820-PJ-2000 del 4 de agosto de 2000, transcribe acuerdo del Consejo de Personal, artículo XV, en que recomienda a Corte Plena autorizar que el MBA. Pablo González Hernández, Psicólogo Clínico de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, pueda ejercer libremente su actividad profesional, siempre y cuando no perciba monto alguno por dedicación exclusiva o prohibición, como lo señala el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En sesión N°16-2000 celebrada el 2 de octubre de 2000, artículo II, esta Comisión dispuso solicitar criterio a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

En atención a lo dispuesto, la Dirección General del OIJ, mediante oficio N°2263-00-DG de 14 de noviembre de 2000, manifestó:

“Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez, dar respuesta al acuerdo tomado por la Comisión que su estimable persona preside, en la sesión N° 16-2000 celebrada el 02 de octubre del presente año, artículo II, referente a la gestión presentada por el MBA. Pablo González Hernández, Psicólogo Clínico en plaza extraordinaria de la Unidad de Apoyo Psicológico Operacional (U.A.P.O.) de la Secretaría General del OIJ, con el fin de que se le otorgue el permiso

correspondiente para el libre ejercicio de su profesión, previa renuncia al pago por el concepto de dedicación exclusiva.

Al respecto es menester destacar que existe un acuerdo tomado por el Consejo de Personal del Poder Judicial donde el final se dispuso “...recomendar a la Corte Plena la autorización para que el citado funcionario pueda ejercer libremente su actividad profesional, siempre y cuando no perciba monto alguno por dedicación exclusiva o prohibición como lo señala el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”, decisión que se fundamentó en el hecho de que las tareas asignadas al servidor González Hernández dentro de la U.A.P.O. no implican la realización de labores periciales en los procesos judiciales ni auxilian a los Tribunales de Justicia.

No obstante lo anterior, resulta indispensable acotar que el MBA. Pablo González Hernández se encuentra nombrado en una plaza extraordinaria como Psicólogo Clínico de la U.A.P.O.; sin embargo su nombramiento en propiedad lo es dentro del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial como Psicólogo Clínico en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, con lo cual todavía se considera perito oficial de los Tribunales de Justicia para practicar los exámenes o reconocimientos que éstos le ordenen, continuando sobre él la prohibición que establece el inciso 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tómese en cuenta que la circunstancia de estar nombrado en una plaza extraordinaria no conlleva un derecho adquirido para ocupar posteriormente ese cargo en propiedad, sino que solo le asiste el derecho a optar por ese puesto una vez que la plaza se convierta en ordinaria y salga a concurso, lo que sí es cierto es que en la actualidad ocupa un puesto en propiedad como perito oficial al cual no ha renunciado.

Así las cosas y en el tanto el servidor González Hernández sea miembro propietario del Departamento de Medicina Legal, esta Dirección General considera totalmente inconveniente que se le permita ejercer libremente su actividad profesional, dada su condición de perito que se mantendrá hasta que se le nombre en propiedad en otro puesto.”

En esa oportunidad, se comentó que este tema se encontraba en agenda de Corte Plena, por lo cual se dispuso tener por rendido el informe y esperar el pronunciamiento de Corte Plena.

Agrega el Licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, que el caso del MBA. Pablo González Hernández, pertenece a una plaza administrativa de la Secretaría y el tratamiento que ofrece es terapéutico, es decir, no interviene en procesos judiciales.

El Magistrado Castro Monge se manifiesta en contra de aceptar las renunciaciones a la dedicación exclusiva.

El Magistrado van der Laat Echeverría, comenta que la Sala Constitucional ha manifestado que la dedicación exclusiva es voluntaria; dice que sin embargo, hay que respetar los valores éticos.

**Se acuerda:** Recomendar al Consejo de Personal, que en el futuro establezca el término “prohibición”, en vez de “dedicación exclusiva” y analizar individualmente cada caso que se presente, de renuncia a la dedicación exclusiva.”

El Magistrado Castro indica: “El acuerdo que se tomó a raíz de una comunicación que la Secretaría General hizo llegar a la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., está dirigido más al Consejo de Personal. Por eso sugeriría, tomáramos nota nada más de lo mencionado ahí y lo remitiéramos al Consejo para su discusión oportuna en él y no aquí en Corte Plena.”

Agrega el Magistrado Solano: “Yo estoy de acuerdo, pero nada más quiero hacer una pregunta: es que en el acuerdo que toma la Comisión, recomienda que en el futuro se establezca el término “prohibición” en vez de “dedicación exclusiva” y hasta donde yo recuerdo y hemos venido entendiéndolo, el concepto “prohibición” está en la ley para ciertos profesionales y precisamente la “dedicación exclusiva” es renunciable, rige a partir del momento en que se firma el contrato, mientras que la “prohibición” es de pleno derecho, etcétera. Yo no sé si esto es disponible, esto es una cuestión de legalidad, no es cuestión de que yo, o en este caso “prohibición” y en el otro “dedicación exclusiva”, es que eso no está a nuestro alcance. Esa es la pregunta mía.”

Expone el Presidente, Magistrado Mora: “Yo estimo que el tema de la “prohibición”, la Ley Orgánica del Poder Judicial lo dispone expresamente, cuales tenemos prohibiciones para desempeñarnos en otros puestos. Lo de “dedicación exclusiva” conlleva un plus salarial, en que hemos señalado que en algunos casos se pueda hacer renuncia a ese plus. Las observaciones que hace la Comisión de Enlace me parece que sería conveniente que las tuviera a vista el Consejo de Personal al momento en que se vayan a firmar contratos sobre “dedicación exclusiva”, o se vaya a hacer renunciaciones sobre “dedicación exclusiva”.”

La Magistrada León manifiesta: “Yo me uniría a la preocupación del Magistrado Solano y a la que expone el señor Presidente, en el sentido de que tanto “dedicación” como “prohibición”, se han implementado como pluses salariales con diferentes requisitos y condiciones y aún y cuando en este caso se dirija - como decía el Magistrado Castro - a que sea el Consejo de Personal quien decida, en el caso particular a mí sí me llamaba la atención y me gustaría que el Consejo entonces en su momento también lo analizara, que es la hipótesis del caso concreto que aquí se analiza, donde el propio Director del O.I.J. señala que don Pablo González pertenece a una plaza administrativa de la Secretaría y el tratamiento que ofrece es terapéutico, es decir, no interviene en procesos judiciales. Lo que sucede es, que él está en ascenso interinamente. Entonces yo entendería que mientras él esté en su plaza en propiedad, lo cubre la “dedicación” en el tanto funge como perito en procesos judiciales y lo pone en una situación de riesgo de ser perito y psicólogo de parte, pero mientras esté en una plaza administrativa que no presenta esa incompatibilidad, me parece que no habría razón para exigirle que de alguna forma no pudiera ejercer libremente la profesión, máximo que está en una plaza administrativa donde no tendría ese riesgo de incompatibilidad. Sólo y partiendo del caso concreto me gustaría que también el Consejo quizás pudiera pronunciarse en esos términos, de que entran con una “prohibición” o con una “dedicación” pero por ascenso o por cualquier otra razón, pasan a otra plaza donde no necesariamente estarían sometidos a ese régimen.”

Manifiesta la Magistrada Varela: “Es en el mismo sentido. El acuerdo dice: *“... recomendar al Consejo que en el futuro se establezca el término prohibición en vez de dedicación exclusiva...”*, eso no es posible, porque no se pueden hacer esos cambios. La prohibición es por ley, entonces más bien el Consejo de Personal tiene que determinar en qué casos se está ante un caso de prohibición y en el caso concreto que aquí se analiza, efectivamente se da una situación de que el señor González Hernández, pasa interinamente a esa plaza extraordinaria donde por lo visto no hay imposibilidad de que él ejerza privadamente. Entonces también eso sí habría que determinarlo en el caso de que una persona entre bajo un régimen de prohibición, la posibilidad de que una vez que pasa temporalmente a otro que no la tiene, pues que no le afecte. Me parece que los términos en que está redactada la propuesta no podría ser.”

El Magistrado Vega señala: “Yo entiendo este tema de la siguiente manera: en primer lugar, la regla general en la institución debe ser la “prohibición”. Fuera de la “prohibición”, hay algunos casos en donde podría darse la “dedicación exclusiva” de algunos profesionales que no se desempeñen como administradores de justicia, como asesores, fiscales, defensores públicos, jefes de oficina, ni en otros cargos, dice la norma del inciso 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica, siempre y cuando la Corte no lo considere inconveniente. O sea, que aún así la “dedicación exclusiva” es un caso de excepción, dentro de la excepción de la regla general de la “prohibición”. Yo creo que la recomendación de enviar esto al Consejo de Personal es impropia, porque hay una norma legal que no podemos variar y en segundo lugar, porque la potestad

se la confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial única y exclusivamente a la Corte, nosotros no podríamos delegar esa competencia que es propia para estos casos. Sobre todo, repito, cuando nos sometemos nosotros a la necesidad en el caso concreto de valorar o no la inconveniencia de poder eventualmente permitir el ejercicio liberal de una profesión, en casos de profesionales que no estén dentro de los presupuestos citados por la norma.”

**Se acordó: Tomar nota de lo resuelto por la Comisión de Enlace Corte-O.I.J. y solicitar al Consejo de Personal tomar en consideración lo expuesto por la señora Magistrada y los señores Magistrados que han hecho uso de la palabra, y que para disponer en definitiva el tema, le dé aplicación al artículo 9, inciso 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”**

*Indica el Lic. Arroyo que la Corte Plena en la sesión N° 52-99 del 20 de diciembre de 1999 artículo IX dispuso lo siguiente:*

“En sesión celebrada por esta Corte el 3 de agosto del año en curso, artículo VIII, se dispuso trasladar al Departamento y Consejo de Personal para su estudio e informe, la solicitud del MSc. Raymond Valverde Rojas, Psicólogo Clínico del Organismo de Investigación Judicial, para ejercer libremente la profesión.

El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, a través de oficio N° 1.072-JP-99 del 26 de octubre del presente año, transcribe el artículo XV de la sesión del Consejo de Personal del 14 de octubre último, que literalmente dice:

“El Licenciado **Marlon Schlotterhausen Rojas**, Sub-Director General a. í. del Organismo de Investigación Judicial en Oficio N° 2740-DG-99 manifiesta:

“En respuesta su atenta nota 946-JP-99, me permito manifestarle que al Msc. Raymond Valverde Rojas, Psicólogo de la Unidad de Apoyo Psicológico de la Secretaría General, le corresponde:

#### **A. AREA DE PREVENCION Y CAPACITACION**

A.I. La realización de entrevistas periódicas al personal de investigación para tener una impresión constante de las condiciones psicológicas.

A.2. Brindar asesoría a Jefaturas en la dirección de políticas relacionadas con la salud mental, así como con el manejo de situaciones específicas que conlleven al riesgo psicológico para los funcionarios de la Institución.

A.3 Sesiones de capacitación afines con la prevención de la salud mental, orientadas al desarrollo de destrezas psicológicas laborales para la realización de sus funciones (Curso Básico de Investigación Criminal, curso de psicología del testimonio, manejo del stress, etc.)

### **B. AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO**

B.1 Brindar atención psicológica en la modalidad requerida (individual, grupal, etc) al personal referido, incluyendo terapia en las diversas formas.

B.2 Evaluación psico-diagnóstica que conlleva la entrevista; aplicación, corrección e interpretación de pruebas psicológicas a fin de identificar problemas psico-patológicos.

### **C. AREA DE INVESTIGACION**

C.1. Realizar investigaciones periódicamente sobre los factores psicosociales que inciden en la salud mental del personal.

C-2 Procurar la relación con instituciones nacionales, organismos internacionales afines con la atención y capacitación de los cuerpos policiales para intercambio de información y cooperación.

C.3 Participar activamente en el Equipo de Negociadores del O.I.J.

Lo anterior es una descripción de las funciones asignadas al Msc. Valverde Rojas. Se aclara que las tareas a él encomendadas, dada su naturaleza, **no implican la realización de labores periciales en los procesos judiciales**” (el subrayado no corresponde al original).

Analizado ampliamente el asunto y con base en lo establecido en el artículo 9 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala:

“Se prohíbe a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial:

1. Ejercer, fuera del Poder Judicial, la profesión por la que fueron nombrados, con derecho a recibir por ello, en los casos en que legalmente corresponda, pago por dedicación exclusiva o prohibición, aunque estén con licencia, salvo en los casos de excepción que esta Ley indica.

La prohibición a la que se refiere este inciso no será aplicable a los profesionales que la Corte autorice, siempre que no haya superposición horaria y no se desempeñen como administradores de justicia o sus asesores, fiscales o defensores públicos, jefes de oficina, ni en otros cargos en que la Corte los considere inconvenientes. Los profesionales autorizados no percibirán

sobresueldo por dedicación exclusiva ni por prohibición; tampoco podrán reingresar a ninguno de estos regímenes.”

**SE ACORDÓ:** En virtud de lo que establece el artículo citado y tomando en consideración que las tareas encomendadas al Msc. Valverde Rojas, dada su naturaleza, **no implican la realización de labores periciales en los procesos judiciales**” este Consejo recomienda a la Corte Plena aceptar que el Msc. Raymond Valverde renuncie al pago por concepto de dedicación exclusiva, que dentro de la Ley de Incentivos Médicos se le aplica en un porcentaje del 16%, para que pueda cumplir fuera de la jornada laboral funciones de Psiquiatra, máxime que la labor que ejecuta no implica el auxilio a los tribunales de justicia, por lo que no se considera que exista impedimento alguno.”

**Se dispuso:** Acoger la recomendación del Consejo de Personal y aceptar la renuncia al pago por concepto de dedicación exclusiva del Msc. Raymond Valverde Rojas, conforme establece el artículo 9 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

*Luego de analizado el caso y considerando que existe un antecedente de características similares **se acordó:***

- 1. Mantener lo resuelto por este Consejo en sesión del 20 de agosto de 2000 artículo XV.*
- 2. Indicar a la Corte Plena que el Departamento de Personal está elaborando un informe sobre los conceptos de Prohibición y Dedicación Exclusiva, que será analizado por este Consejo próximamente y puesto en su conocimiento.*

#### **ARTICULO IV**

*Se conoce el Informe CV-288-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Nidia Fernández Arley** Profesional 2 a.í. en el Departamento de Proveeduría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

## **1. GESTIÓN**

*La señora Nidia Fernández Arley gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período de nombramiento abarca del 13 al 30 de junio de 2003.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1 La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 en forma interina y de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, concurren circunstancias similares por las cuales le fuera reconocido este mismo beneficio al Licenciado Ceferino Martínez Romero.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Fernández Arley el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2 (Técnico en Administración 2), por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 13 al 30 de junio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

## **ARTICULO V**

*Se conoce el Informe CV-305-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Veda Obando Bustos** Química a.í. en la Sección de Toxicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>Nombre:</b>                              | Veda Obando Bustos             |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 05-0280-0269                   |
| <b>Puesto:</b>                              | Química                        |
| <b>Oficina:</b>                             | Sección de Toxicología         |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 05 al 16 de junio de 2003. |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 05 de junio de 2003            |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Recomendación:</b> | <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65%                              |
| <b>Vigencia:</b>      | Rige del 05 al 16 de junio de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

| Requisitos de la Clase  | Condición del Solicitante |  |          |
|---|---------------------------|--|----------|
|   | Título                    | Institución  | Fecha    |
| Licenciatura en la carrera de Química, e incorporado al Colegio respectivo. | Licenciatura en Química   | Universidad de Costa Rica                                  | 29/04/99 |
| Amplia experiencia en trabajos de laboratorio químico.                      | Incorporación             | Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos C.R. | 14/11/97 |

*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### ARTICULO VI

*Se conoce el Informe CV-319-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Ramón Gerardo Pérez Guerrero** Jefe de Investigación 2 a.í. en la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Cañas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

## I RESULTADOS:

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b>                              | Ramón Gerardo Pérez Guerrero  |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 02-0319-0249  |
| <b>Puesto:</b>                              | Jefe de Investigación 2   |
| <b>Oficina:</b>                             | Subdelegación Regional de Cañas   |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 16 de junio al 31 de julio de 2003  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 10 de julio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% |

**Vigencia:**

Rige del 10 al 31 de julio de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| Requisitos de la Clase  | Condición del Solicitante                          |             |            |
|---|--|-------------|------------|
|   | Título   | Institución | Fecha      |
| Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)                              | Licenciatura en Criminología. (certificación)      | ULICORI     | 08/07/2003 |
| Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. | No existe Colegio para la carrera de criminología. |             |            |
| Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.  |  |             |            |
| Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.                                     |  |             |            |

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

**III OTRAS CONSIDERACIONES:**

Mediante estudio IDH-274-2003 de fecha 16 de junio de 2003, se recomendó el reconocimiento del 60%.

**ARTICULO VII**

*Se conoce el Informe CV-330-2003 sobre la solicitud del Licenciado **René Contreras Mora** Trabajadora Social a.í. en el Departamento de Trabajo Social y Psicología de Liberia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Nombre:</b>    | René Contreras Mora                               |
| <b>Nº Cédula:</b> | 05-0313-0064                                      |
| <b>Puesto:</b>    | Profesional 2                                     |
| <b>Oficina:</b>   | Trabajo Social y Psicología de Liberia Guanacaste |

|   |   |
|---|---|
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2003  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 24 de julio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%<br>Rige del 24 de julio al 31 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |
| <b>Vigencia:</b>                            |   |

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

| Requisitos de la Clase                                   | Condición del Solicitante  |   |          |
|--|----------------------------|---|----------|
|  | Título                     | Institución                               | Fecha    |
| Licenciatura en Psicología.                              | Licenciatura en Psicología | Universidad de Costa Rica                 | 09/04/03 |
| Incorporado al colegio respectivo.                       | Incorporación              | Colegio Profesional de Psicólogos de C.R. | 21/07/03 |
| Experiencia en labores profesionales propias del puesto. |                            |   |          |
| Conocimientos básicos de computación.                    |                            |   |          |

## III OTRAS CONSIDERACIONES:

Mediante informe IDFH-021-2003 se le tramitó por concepto de Dedicación Exclusiva el 60%, por lo que el presente trámite es para ajustar la diferencia.

**Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

## ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-337-2003 sobre la solicitud del señor Sergio Alberto Vives Chaverri Oficial de Investigación, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### 1. GESTIÓN

*El señor Sergio Alberto Vives Chaverri gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Oficial de*

*Investigación. El período de nombramiento abarca del 16 de mayo al 31 de julio de 2003.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado como Oficial de Investigación en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Vives Chaverri el 20% sobre el salario base de la clase Oficial de Investigación, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 16 al 31 de julio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO IX**

*Se conoce el Informe CV-339-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Marconi Arburola Valverde** Oficial de Investigación en la Sección de Delitos Contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **ESTUDIO**

**Prohibición**       **Dedicación Exclusiva**

#### **I RESULTADOS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Nombre:</b>    | Marconi Arburola Valverde              |
| <b>Nº Cédula:</b> | 05-0246-0169                           |
| <b>Puesto:</b>    | Oficial de Investigación               |
| <b>Oficina:</b>   | Sección de Delitos contra la propiedad |

|   |   |
|---|---|
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2003  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 30 de julio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 65%   |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

| Requisitos de la Clase  | Condición del Solicitante                    |                                 |          |
|---|--|---------------------------------|----------|
|   | Título                                       | Institución                     | Fecha    |
| Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)              | Bachillerato en Criminología                 | Universidad Libre de Costa Rica | 18/04/01 |
| Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. | No hay colegio profesional para Criminología |                                 |          |
| Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.   |  |                                 |          |
| Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.                                     |  |                                 |          |
| Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.   |  |                                 |          |

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO X**

*Se conoce el Informe CV-342-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Patricia Ballesteró Sánchez** Profesional 2 del Departamento de Planificación, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO****Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b>                              | Patricia Ballestero Sánchez   |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 02-0506-0483  |
| <b>Puesto:</b>                              | Profesional 2   |
| <b>Oficina:</b>                             | Departamento de Planificación   |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | En Propiedad a partir del 01 de agosto de 2003.   |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 28 de julio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 01 de agosto de 2003.  |

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| Requisitos de la Clase   | Condición del Solicitante             |  |            |
|--|---------------------------------------|--|------------|
|  | Título                                | Institución  | Fecha      |
| <b><u>Requisitos De la Clase Profesional 2</u></b><br>Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.           | Licenciatura en Ingeniería Industrial | Universidad de Costa Rica                            | 20/03/2000 |
| Incorporado al Colegio Profesional respectivo.   | Incorporación                         | Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de C.R. | 07/09/2000 |
| Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.   |                                       |  |            |
| Alguna experiencia en supervisión de personal.   |                                       |  |            |
| <b><u>Requisitos de la Clase Supervisor de Construcciones.</u></b><br>Licenciado en una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto | Licenciatura en Ingeniería Industrial | Universidad de Costa Rica                            | 20/03/2000 |
| Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.   | Incorporación                         | Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de C.R. | 07/09/2000 |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Experiencia en labores propias del cargo. |  |  |  |
|---|--|--|--|

### III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1 Según consulta realizada a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, se logró establecer que el puesto número 092718, en el cual se nombró en propiedad a la Licda. Ballestero Sánchez a partir del 01-08-03, corresponde a la clase ancha Profesional 2, en la especialidad de Ingeniería Industrial.
- 3.2 Corte Plena en la sesión No. 14-2001, celebrada el 23 de abril del dos mil uno, artículo XXI, aprobó el Estudio Integral de Puestos del Sector Administrativo y Revaloración del Sector Jurisdiccional, en el cual se creó la clase ancha Profesional 2; dentro de las clases angostas que se agruparon se ubican las de: Auditor 2, Técnico en Administración 2, Técnico en Estadística, Bibliotecario, Técnico en Comunicación Colectiva, Técnico en Periodismo, Técnico en Relaciones Públicas, Psicólogo 1, Trabajador Social, Sociólogo y **Supervisor en Construcciones**.
- 3.3 Los requisitos de la clase angosta Supervisor en Construcciones se encuentran establecidos en los siguientes términos: “1.- Licenciado en una Carrera Universitaria en el área de la especialidad del Puesto, 2.- Incorporado al Colegio Federado de Arquitectos e Ingenieros”.
- 3.4 Por afinidad se considera pertinente, salvo mejor criterio, que para la especialidad de Ingeniería Industrial se establezca provisionalmente el requisito académico y legal en los mismos términos que para el Supervisor de Construcciones; razón por la cual procedería el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva y la Carrera Profesional.

***Se acordó:*** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### **ARTICULO XI**

*Se conoce el Informe CV-345-2003 sobre la solicitud de la Bachiller **María Adita Quintero Ureña** Analista en Criminología en la Oficina de Planes y Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO****Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b>                              | María Adita Quintero Ureña  |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 06-0162-0519  |
| <b>Puesto:</b>                              | Analista en Criminología  |
| <b>Oficina:</b>                             | Oficina de Planes y Operaciones   |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | En Propiedad desde el 01 de mayo de 2002.   |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 23 de julio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 65%   |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 23 de julio de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| <b>Requisitos de la Clase</b>   | <b>Condición del Solicitante</b>             |                                 |              |
|---|--|---------------------------------|--------------|
|   | <b>Título</b>                                | <b>Institución</b>              | <b>Fecha</b> |
| Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)              | Bachiller en Ciencias Criminológicas         | Universidad Estatal a Distancia | 16/07/03     |
| Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. | No hay colegio profesional para Criminología |                                 |              |
| Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.   |  |                                 |              |
| Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.  |  |                                 |              |

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

***Se acordó:*** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

**ARTICULO XII**

*Se conoce el Informe CV-347-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Julio Fernández Barboza** Oficial de Investigación a.í. en la Subdelegación Regional de Cañas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO****Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b>                              | Julio Fernández Barboza   |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 02-0383-0054  |
| <b>Puesto:</b>                              | Oficial de Investigación  |
| <b>Oficina:</b>                             | Subdelegación Regional de Cañas   |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 1 de abril al 30 de junio de 2003.  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 04 de junio de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 65%   |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 04 de junio de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| Requisitos de la Clase   | Condición del Solicitante |                         |            |
|--|---------------------------|-------------------------|------------|
|  | Título                    | Institución             | Fecha      |
| Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto (*)                          | Licenciatura en Derecho   | Universidad de San José | 18/04/2001 |
| Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. | Incorporación             | Colegio de Abogados     | 17/12/2001 |
| Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.  |                           |                         |            |
| Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.  |                           |                         |            |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano. |  |  |  |
|---|--|--|--|

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XIII**

*Se conoce el Informe CV-357-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Juan Luis Jiménez Chaves** Jefe de Investigación 2 a.í. en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Grecia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada y presentada 14 de julio de los corrientes, el Lic. Juan Luis Jiménez Chávez, en virtud de su nombramiento interino como Jefe de Investigación 2 durante el periodo que va del 07 al 21 de julio del 2003, gestiona el pago correspondiente por carrera profesional e indica literalmente lo siguiente:*

“... Lo anterior con el fin de que se me reconozcan por ese lapso de tiempo los rubros salariales correspondientes por carrera profesional **y otros**, ya que este puesto así lo requiere.” *(El resaltado no corresponde al original)*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**2.1** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Jefe de Investigación 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2 La práctica administrativa de que los servidores cuando solicitan la dedicación exclusiva, deben además indicar expresamente que renuncian al ejercicio libre de la profesión para la cual fueron contratados, se ha dificultado por cuanto las personas por desconocimiento u otros motivos, pocas veces cumplen con lo requerido.*

*Considérese que esto ocasiona diversos efectos entre los que se pueden citar los siguientes:*

- *La persona puede perder total o parcialmente el rubro, en caso de que se encuentre ubicado en un lugar distante o bien se dificulte su localización.*
- *Ubicar al servidor implica trabajo extra en contraposición a lo escaso de los recursos disponibles.*
- *La localización de un funcionario a efecto de proceder con legalidad es preferible llevarla a cabo por las vías formales, lo cual acorta los plazos y puede generar, como ya se señaló, que pierdan el derecho al disfrute.*

*Por último, es importante contemplar que los medios de comunicación brindan y es de esperarse que aún más en el futuro, múltiples oportunidades para agilizar y disminuir los trámites; en este caso, al estar los documentos correspondientes desde el 2002 en esta oficina, el servidor realizó la diligencia vía fax.*

*2.3 Salvo mejor criterio, se estima que conforme se encuentra establecido en el reglamento correspondiente, el acto formal que permite la materialización posterior del reconocimiento de la dedicación exclusiva, es la firma del contrato, cuya cláusula primera inicia con las palabras: “El Servidor se compromete ...”. Por este motivo se considera innecesario, además de que se ha dificultado y genera efectos negativos a la Institución y a los servidores judiciales, que las personas deban señalar en la gestión por dedicación exclusiva el compromiso de laborar exclusivamente.*

*En este mismo orden de ideas, obsérvese que si un empleado decide no acogerse a la dedicación exclusiva, tendrá la oportunidad última de negarse a firmar el contrato, precisamente el documento que le obliga en virtud de lo pactado; en tal circunstancia se perdería lo actuado por la “maquinaria administrativa”; sin embargo, resulta ilógico que luego de gestionar el sobresueldo al final decida no acogerse al mismo, en todo caso igual podría suceder aunque hubiera estampado en la gestión inicial su compromiso de laborar exclusivamente para la Institución.*

*6.4 En virtud de lo expuesto se recomienda reconocer al Lic. Juan Luis Jiménez Chávez el 65% sobre el salario base de la clase Jefe de Investigación 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*Rige del 14 al 21 de julio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para puestos profesionales de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:**

1. *Debe indicarse al Departamento de Personal que para las jefaturas del Organismo de Investigación Judicial existe prohibición y no dedicación exclusiva.*
2. *Rige a partir del momento de su nombramiento.*

**ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe CV-368-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Leticia Chavarría Bravo** Auditora Investigadora de la Sección Delitos Económicos y Financiero del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO**

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

**I RESULTADOS:**

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b>                              | Leticia Chavarría Bravo   |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 05-0218-0466  |
| <b>Puesto:</b>                              | Auditor Investigador  |
| <b>Oficina:</b>                             | Sección Delitos Económicos y Financieros OIJ  |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 1 al 31 de agosto de 2003.  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 06 de agosto de 2003  |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input checked="" type="checkbox"/> 65% |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 01 al 31 de agosto de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos que se le nombre de similar naturaleza.       |

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| Requisitos de la Clase  | Condición del Solicitante          |   |            |
|---|------------------------------------|---|------------|
|   | Título                             | Institución                               | Fecha      |
| Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas.  | Licenciatura en Contaduría Pública | Universidad Internacional de las Américas | 30/11/1998 |
| Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional | Incorporación                      | Colegio Contadores Públicos de Costa Rica | 29/06/1999 |
| Considerable experiencia en labores contables y de auditoría.   |                                    |   |            |
| Licencia de conducir al día.  |                                    |   |            |

*Se acordó: recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

**ARTICULO XV**

*Se conoce el Informe CV-369-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Hellen Taylor Castro** Jefe de Depósito en la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO**

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

**I RESULTADOS:**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre:</b>                              | Hellen Taylor Castro   |
| <b>Nº Cédula:</b>                           | 01-0797-0809   |
| <b>Puesto:</b>                              | Jefe Depósito  |
| <b>Oficina:</b>                             | Secretaría General OIJ   |
| <b>Período del Nombramiento:</b>            | Del 8 al 13 de agosto de 2003. Nº 478-OP-2003  |
| <b>Fecha de presentación de la gestión:</b> | 12 de agosto de 2003   |
| <b>Recomendación:</b>                       | <input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input type="checkbox"/> 65%  |
| <b>Vigencia:</b>                            | Rige del 12 al 13 de agosto de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto. |

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

| Requisitos de la Clase   | Condición del Solicitante |                                    |            |
|--|---------------------------|------------------------------------|------------|
|  | Título                    | Institución                        | Fecha      |
| Bachiller universitario en el área de la especialidad del cargo.   | Licenciatura en Derecho   | Universidad Federada de Costa Rica | 22/08/2000 |
| Incorporado al Colegio respectivo, en los casos en que dicha entidad lo exija para el ejercicio profesional. | Incorporación             | Colegio de Abogados de Costa Rica. | 30/10/2000 |
| Experiencia en supervisión de personal.  |                           |                                    |            |
| Experiencia en labores relacionadas con el cargo .   |                           |                                    |            |

*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*

**Lic. Román Solís Zelaya**  
*Presidente*

**MBA Francisco Arroyo Meléndez**  
*Secretario*